



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 436

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos 3

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos Recabados o Emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México, “Rosario Castellanos” 5
- ◆ Aviso por el que se crea sistema de datos personales denominado, “Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores, “Rosario Castellanos” 10

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Revista Vehicular para: Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de corredores” 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fideicomiso Público Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo a las Familias de las Alumnas y los Alumnos Inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México, ante la contingencia sanitaria por la pandemia SARS-CoV2, (COVID-19)” 20

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el programa social, “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónica-Degenerativa”, para el ejercicio fiscal 2020 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020 26
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social, “Regulariza tu Negocio”, dirigida a los establecimientos mercantiles que se encuentren en la informalidad, y son afectados en sus actividades económicas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, para el ejercicio fiscal 2020 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/033/2020.- Convocatoria 015.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana para senderos seguros para peatones, grupo 4 (11 senderos) 37
- ◆ **Alcaldía Miguel Hidalgo.-** Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 004, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de julio de 2020 40

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Servicios Afiliados Pro-Salud, S.A. de C. V. 41
- ◆ **Edictos** (4) 42
- ◆ **Aviso** 58

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado D, numeral 1, 15 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracciones III y IX, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones I, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracciones I y II y 16 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 7 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, entendiendo por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y de empleo designando al Estado con responsable de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución; así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado.

II. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, II, VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva.

III. Que con el objeto de establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para la evaluación y seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fecha 14 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea y se dan a conocer las Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (CESP).

IV. Que en la Séptima Sesión Extraordinaria del CESP del año 2019, los miembros integrantes dictaminaron favorablemente las Nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, mismas que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019.

V. Que con fecha 31 de agosto de 2020, a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del “Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”, se determinó, en lo se refiere a esta Secretaría de Desarrollo Económico, modificar el artículo 7, fracción V, inciso B, derogar el artículo 31 y adicionar el artículo 144 bis, transformando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico en Dirección General de Desarrollo Económico, y a las Direcciones Generales de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, así como a la de Planeación y Seguimiento de la Economía, en Direcciones Ejecutivas.

VI. Que derivado de las modificaciones antes señaladas a la estructura orgánica de esta Secretaría, a fin de legitimar los acuerdos que en el CESP se determinen, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el inciso a) del artículo 5, de las Nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5. El **CESP**, estará integrado por los miembros propietarios e invitados, conforme a lo siguiente:

a) Miembros propietarios con voz y voto:

Presidente. ...

Presidente suplente. La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;

Secretario Técnico. La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;

Vocales. Las personas Titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

-...

- Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento de la Economía;

- ...

- Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial;

- ...

b) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 17 de septiembre del 2020

(Firma)

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los Artículos 3 Fracción VII, 6 Apartado A, Fracciones II, III, VIII y 16 Párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 y 4 Fracción II, 9 Fracción IX último párrafo, 47, 48, 51 y 114 Fracciones VIII y IX de la Ley General de Educación; 16 Fracción VII, 18 Párrafos primero y segundo, 20 Fracción VI, 32 Apartado A, Fracciones I, II, III, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2 Fracción I, 4, 5, 6 y 13 Fracciones I, II, III, V y XXXI, 14 Fracción I, 15 Fracción III, 36 Fracción IV, 60, 120 Fracción I y 141 de la Ley de Educación para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 Fracciones I y II, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 Fracciones XII y XXII, 21, 24 Fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 Fracciones XXIX, XXXVI, 4, 17, 18, 20, 22, 23 Fracciones XII y XIII, 24, 26, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 7 Fracción VII y 20 Fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ordinal PRIMERO y SÉPTIMO Fracción XVI del Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

CONSIDERANDO

- I.** Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 6 Apartado A Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II.** Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III.** Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su Artículo 7, Apartado E, Numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal, la leyes y la normativa correspondiente; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV.** Que el 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que tiene el objeto de garantizar el derecho de toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a su protección, lo que se traduce para los sujetos obligados de la Ciudad de México en el deber de salvaguardarlos mediante el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones y facultades.
- V.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su Artículo 3 Fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI.** Que el Artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 Primer Párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII. Que los Artículos 3 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 Fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado Mexicano además de impartir educación básica y media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas, el goce de los beneficios del desarrollo en ciencia e innovación, mediante el apoyo a la investigación, innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura.

IX. Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

X. Que de acuerdo con el Artículo 32 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Educación, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública.

XI. Que en fecha 23 de mayo de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC), como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión. El Instituto tendrá una vocación eminentemente social y se enfocará en cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México.

XII. En ese sentido, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 14 de Junio de 2019, la Reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del cual se adiciona un último párrafo a la Fracción VII del Artículo 7; con el que se confirma la adscripción de ese Instituto a esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

XIII. Que derivado de la creación del Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, y con la finalidad de cumplir con sus facultades y atribuciones, en sesión ordinaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada en el 19 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo 1109/SO/19-03/2020, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en donde se señala que el IRC pasa a ser un sujeto obligado.

XIV. Que de conformidad con el Artículo 141 de la Ley General de Educación, los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional tendrán validez en toda la República, y las instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, así como que dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

XV. Que de acuerdo al Artículo 13 Fracción X de la Ley de Educación del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, podrá expedir, por sí o a través de las instituciones educativas, los certificados, diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan cumplido satisfactoriamente, dichos documentos tendrán validez oficial en toda la república, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 121 Constitucional.

XVI. Que de acuerdo al numeral TERCERO Fracción XVI del Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, el Instituto podrá expedir certificados, títulos, diplomas y grados académicos, a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de estudio y las normas que al efecto se determinen desde las unidades académicas.

XVII. Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en sus Artículos: 302 QUATER Fracción XXX corresponde a la Dirección General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” signar para su validación los certificados y diplomas y junto con la persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, validar los títulos y grados académicos que expida el Instituto; y 302 SEPTIES Fracción V corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles expedir, validar y autenticar con su firma las constancias, certificados, títulos, diplomas y grados académicos de las personas que hayan concluido sus estudios en el Instituto.

XVIII. Que acorde al Estatuto General y la normativa del Instituto, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México a través del Instituto ofrecerá espacios educativos para cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México.

XIX. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México corresponde al Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS RECADADOS O EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA

a) Denominación del Sistema: Sistema de datos personales para la certificación y registro de documentos académicos recabados o emitidos por el Instituto de Estudios Superiores “Rosario Castellanos”, órgano desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley General de Educación;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley de Archivos del Distrito Federal;

Ley de Educación para el Distrito Federal;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Decreto por que se crea el órgano desconcentrado denominado, Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Estatuto General del IRC.

Reglamento de Estudios de Posgrado del IRC.

Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripción del IRC.

Normas de Convivencia del Instituto del IRC.

Lineamientos de Estudios de la Trayectoria Escolar del IRC.

c) Finalidad o finalidades, usos y transferencias previstos:

Promover una administración escolar eficiente que apoye la expedición de Certificados y Constancias de Estudios, Constancias, Diplomas, Historiales Académicos, Títulos, Grados Académicos y los necesarios para la equivalencia y revalidación de estudios.

Así como la expedición de documentación de la Comunidad Educativa.

II. ORIGEN DE DATOS**a) Personas sobre las que se recaban datos personales o que están obligados a suministrarlos:**

i. Estudiantes de los programas educativos del IRC o de aquellas instituciones con quien sea haya celebrado convenio.

ii. Usuarios de servicios educativos complementarios.

iii. Egresados

iv. Comunidad Académica del IRC.

v. Servidores Públicos del IRC.

b) Procedencia:

Directamente de las personas de la Comunidad Estudiantil, Comunidad Académica, egresados, usuarios de servicios educativos complementarios y servidores públicos del IRC.

c) Procedimiento de obtención de datos:

i. La Comunidad Estudiantil mediante el registro, el proceso de admisión, el programa para el ingreso (PIIRC), la publicación de resultados, el proceso de inscripción, la reinscripción, el ingreso en años posteriores, la baja temporal, la baja definitiva, la cancelación o anulación de registro, la acreditación y la certificación de estudios.

ii. Los usuarios mediante el procedimiento para usuarios de servicios educativos complementarios.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) Datos identificativos: Nombre, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, grupo étnico, lengua, género, edad, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de seguridad social, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, folio nacional y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral INE con huella digital testada), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE), matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, número de licencia de conducir y número de pasaporte.

b) Datos afectivos y/o familiares: Parentesco, nombres de familiares, tutores, dependientes y beneficiarios.

c) Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, nombre del usuario y contraseña.

d) Datos patrimoniales: Ingresos, bienes inmuebles, gravámenes y servicios contratados.

e) Datos académicos: Calificaciones, trayectoria escolar, constancias, hábitos de lectura y estudio, matrícula, certificados y reconocimientos.

f) Datos laborales: Ocupación, actividades extracurriculares, referencias laborales y referencias personales, trayectoria laboral y tiempo destinado a la actividad laboral.

g) Datos Biométricos: Huellas Digitales.

h) Datos sobre la salud: Alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis y reporte de enfermedades y tratamientos médicos.

i) Modo de tratamiento de la información: Mixtos, automatizado y físico.

j) Datos especialmente protegidos (sensibles): Huella digital, alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis y reporte de enfermedades y tratamientos médicos.

IV. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) **Áreas responsables del tratamiento:** Dirección General, Secretaría General, Dirección Ejecutiva de Campus, Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles, Dirección Ejecutiva de Campus Virtual, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección de Investigación y Posgrado, Dirección de Administración y Finanzas, todas ellas con funciones en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

b) **Usuarios:** Personal de las siguientes unidades administrativas: Dirección General, Secretaría General, Dirección Ejecutiva de Campus, Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles, Dirección Ejecutiva de Campus Virtual, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección de Investigación y Posgrado, Dirección de Administración y Finanzas, todas ellas con funciones en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

c) **Encargados:** Los titulares de las Direcciones mencionadas.

d) **Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:** Congreso de la Ciudad de México; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y órganos de control interno; Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Instituto Politécnico Nacional (IPN); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Fideicomiso Educación Garantizada; Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Profesiones; Órganos jurisdiccionales locales y federales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones legales realicen, así como organismos públicos y privados nacionales o extranjeros en materia o relacionadas con la educación, ciencia, tecnología e innovación.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Subdirección Jurídica y Normativa.

Cargo Responsable: Titular de la Subdirección Jurídica y Normativa.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES. ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana y Transparencia del Instituto de Estudios Superiores “Rosario Castellanos” sita en Avenida 506 Eje 3 Norte S/N Esquina Loreto Fabela, Colonia San Juan de Aragón Sección II, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07979; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD Y LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN EXIGIBLES

a) **Nivel de Seguridad:** Alto.

b) **Mecanismos de protección:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y de seguridad técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso, de conformidad con el Artículo 37 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Aviso y al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las acciones conducentes para su registro.

TERCERO. Se deja sin efectos, cualquier normativa que se contraponga al presente aviso y que haya sido emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para la operación del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Ciudad de México, a 15 de septiembre del 2020
DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los Artículos 3 Fracción VII, 6 Apartado A, Fracciones II, III y VIII, y 16 Párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 Fracción II, 9 Fracción IX último párrafo, 47, 48, 51, 114 Fracciones VIII, y IX de la Ley General de Educación; 16 Fracción VII, 18 Párrafos primero y segundo, 20 Fracción VI, 32 Apartado A, Fracciones I, II, III, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 Fracción I, 4, 5, 6, 13 Fracciones I, II, III, V y XXXI, 14 Fracción I, 15 Fracción III, 36 Fracción IV, 60, 120 Fracción I y 141 de la Ley de Educación para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 Fracciones XXIX y XXXVI, 4, 9, 17, 18, 20, 22, 23 Fracciones XII y XIII, 24, 26, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Artículos 6 Fracciones XII y XXII, 21, 24 Fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 Fracción VII, 20 Fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ordinal Primero y Séptimo Fracción XVI del Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

CONSIDERANDO

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 6 Apartado A Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su Artículo 7, Apartado E, Numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal, la leyes y la normativa correspondiente; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que el 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que tiene el objeto de garantizar el derecho de toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a su protección, lo que se traduce para los sujetos obligados de la Ciudad de México en el deber de salvaguardarlos mediante el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones y facultades.

V. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su Artículo 3 Fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VI. Que el Artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 Primer Párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII. Que los Artículos 3 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 Fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado Mexicano además de impartir educación básica y media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas, el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura.

IX. Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

X. Que de acuerdo con el Artículo 32 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Educación, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública.

XI. Que con fecha 23 de mayo de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC), como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión. El Instituto tendrá una vocación eminentemente social y se enfocará en cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México.

XII. Que en ese mismo sentido, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 14 de Junio de 2019, la Reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del cual se adiciona un último párrafo a la fracción VII del Artículo 7; con el que se confirma la adscripción de ese Instituto a esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

XIII. Que derivado de la creación del Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, y con la finalidad de cumplir con sus facultades y atribuciones, en sesión ordinaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada en el 19 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo 1109/SO/19-03/2020, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en donde se señala que el IRC pasa a ser un sujeto obligado.

XIV. Que de conformidad con el Artículo 141 de la Ley General de Educación, los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional tendrán validez en toda la República, y las instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, así como que dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

XV. Que acorde al Estatuto General y la normativa del Instituto, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México a través del Instituto ofrecerá espacios educativos para cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México.

XVI. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México corresponde al Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE CREA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ‘ROSARIO CASTELLANOS’, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA

a) Denominación del Sistema: Sistema de datos personales del Instituto de Estudios Superiores “Rosario Castellanos”, Órgano Desconcentrado de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley General de Educación;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley de Archivos del Distrito Federal;

Ley de Educación para el Distrito Federal;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Decreto por que se crea el órgano desconcentrado denominado, Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Estatuto General del IRC.

Reglamento de Estudios de Posgrado del IRC.

Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripción del IRC.

Normas de Convivencia del Instituto del IRC.

Lineamientos de Estudios de la Trayectoria Escolar del IRC.

c) Finalidad o finalidades, usos y transferencias previstos:

Promover una administración escolar eficiente que apoye la labor educativa del IRC con beneficios a la Secretaría, facilitar la coordinación en la prestación de los servicios educativos de nivel superior relativos a la admisión, inscripción, reinscripción, inscripción en años posteriores, elaboración de identificaciones, así como la administración de la información proporcionada por las personas de la Comunidad Estudiantil, Comunidad Académica, Egresados, Usuarios de servicios educativos complementarios y Servidores Públicos del IRC, así como las siguientes:

i. Administración responsable de la información proporcionada por las personas de la Comunidad Estudiantil, Comunidad Académica, Egresados, Usuarios de servicios educativos complementarios y Servidores Públicos del IRC.

- ii. Contar con un Sistema de Administración Escolar que apoye los procesos de gestión escolar y administrativa.
- iii. Facilitar la prestación de los servicios educativos de tipo superior relativos al registro, proceso de admisión, programa para el ingreso al IRC, publicación de resultados, proceso de inscripción, reinscripción, ingreso en años posteriores, baja temporal, baja definitiva, cancelación o anulación de registro, acreditación y certificación de estudios de estudiantes.
- iv. Otorgamiento del seguro facultativo para estudiantes.
- v. Expedición de documentación de los estudiantes.
- vi. Elaboración de estudios y cuestionarios de carácter educativo, socioeconómico y de salud.
- vii. Desarrollo de actividades extracurriculares de fortalecimiento académico.
- viii. Para trámites de asignación de becas o apoyos que en su caso procedan.
- ix. Para desahogo de procedimientos derivados de la aplicación de instrumentos jurídicos internos.
- x. Elaboración de informes, evaluaciones, revisiones respecto de los programas educativos de tipo superior de la Ciudad de México.
- xi. Los necesarios para la equivalencia y revalidación de estudios.

II. ORIGEN DE DATOS

a) Personas sobre las que se recaban datos personales o que están obligados a suministrarlos:

- i. Aspirantes de los programas educativos del IRC o de aquellas instituciones con quien sea haya celebrado convenio.
- ii. Estudiantes de los programas educativos del IRC o de aquellas instituciones con quien sea haya celebrado convenio.
- iii. Usuarios de servicios educativos complementarios.
- iv. Egresados
- v. Aspirantes a la Comunidad Académica del IRC.
- vi. Comunidad Académica del IRC.
- vii. Servidores Públicos del IRC.

b) Procedencia:

- i. Directamente de las personas de la Comunidad Estudiantil, Comunidad Académica, Egresados, Usuarios de servicios educativos complementarios y Servidores Públicos del IRC.

c) Procedimiento de obtención de datos:

- i. La Comunidad Estudiantil mediante el registro, el proceso de admisión, el programa para el ingreso al IRC, la publicación de resultados, el proceso de inscripción, la reinscripción, el ingreso en años posteriores, la baja temporal, la baja definitiva, la cancelación o anulación de registro, la acreditación y la certificación de estudios de estudiantes.
- ii. Los usuarios mediante el procedimiento para usuarios de servicios educativos complementarios.
- iii. La Comunidad Académica mediante el procedimiento de contratación.
- iv. Los Servidores Públicos como parte de la platilla de operadores del sistema de administración escolar.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) **Datos identificativos:** Nombre, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, grupo étnico, lengua, género, edad, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de seguridad social, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, folio nacional y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral INE con huella digital testada), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE), matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, número de licencia de conducir y número de pasaporte.

b) **Datos afectivos y/o familiares:** Parentesco, nombres de familiares, tutores, dependientes y beneficiarios.

c) **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial, nombre del usuario y contraseña.

d) **Datos patrimoniales:** Ingresos, bienes inmuebles, gravámenes y servicios contratados.

e) **Datos académicos:** Calificaciones, trayectoria escolar, constancias, hábitos de lectura y estudio, matrícula escolar, certificados y reconocimientos.

f) **Datos laborales:** Ocupación, actividades extracurriculares, referencias laborales y referencias personales, trayectoria laboral y tiempo destinado a la actividad laboral.

g) Datos Biométricos: Huellas Digitales.

h) Datos sobre la salud: Alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis y reporte de enfermedades y tratamientos médicos.

i) Modo de tratamiento de la información: Mixtos, automatizado y físico.

j) Datos especialmente protegidos (sensibles): Huella digital, alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis y reporte de enfermedades y tratamientos médicos.

IV. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) Áreas responsables del tratamiento: Dirección General, Secretaría General, Dirección Ejecutiva de Campus, Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles, Dirección Ejecutiva de Campus Virtual, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección de Investigación y Posgrado, Dirección de Administración y Finanzas, todas ellas con funciones en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

b) Usuarios: Personal de las siguientes unidades administrativas: Dirección General, Secretaría General, Dirección Ejecutiva de Campus, Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles, Dirección Ejecutiva de Campus Virtual, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección de Investigación y Posgrado, Dirección de Administración y Finanzas, todas ellas con funciones en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

c) Encargados: Los titulares de las Direcciones mencionadas.

d) Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes: Congreso de la Ciudad de México; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y órganos de control interno; Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Instituto Politécnico Nacional (IPN); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Fideicomiso Educación Garantizada; Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Profesiones; Órganos jurisdiccionales locales y federales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones legales realicen, así como organismos públicos y privados nacionales o extranjeros en materia o relacionadas con la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Subdirección Jurídica y Normativa.

Cargo Responsable: Titular de la Subdirección Jurídica y Normativa

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES. ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO,

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana y Transparencia del Instituto de Estudios Superiores “Rosario Castellanos” sita en Avenida 506 Eje 3 Norte S/N Esquina Loreto Fabela, Colonia San Juan de Aragón Sección II, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07979; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD Y LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN EXIGIBLES

a) **Nivel de Seguridad:** Alto.

b) **Mecanismos de protección:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y de seguridad técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso, de conformidad con el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Aviso y al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las acciones conducentes para su registro.

TERCERO. Se deja sin efectos, cualquier normativa que se contraponga al presente aviso y que haya sido emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para la operación del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".

Ciudad de México, a 15 de septiembre del 2020
DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 8, párrafos segundo y tercero, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXV y LXXI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción I, 89, párrafo primero, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 148, 151 y 152, fracciones I, IV, IX, X y XIII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción III, 7, primer párrafo, fracción XI, último párrafo, 41 fracción XVIII, 273, 275 fracción XII, 316, 317 y 318 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VII, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas; además dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el “Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.”

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el titular del sujeto obligado, o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículos 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que disponen que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 15 de Septiembre de 2020, se publicó el Aviso por el cual se da a conocer el trámite “Revista Vehicular para: Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Corredores”, con la finalidad de Verificar periódicamente las obligaciones administrativas de los concesionarios, a través de la revisión documental y la inspección física mecánica, de los vehículos que prestan el servicio de transporte público, en la Ciudad de México, con la finalidad de procurar condiciones aceptables de servicio, en beneficio de los usuarios., por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REVISTA VEHICULAR PARA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES” DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CORREDORES Y GESTIÓN TECNOLÓGICA.

ÚNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REVISTA VEHICULAR PARA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES”** para quedar como se establece a continuación:

DENOMINACIÓN: SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REVISTA VEHICULAR PARA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES”.

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Verificar periódicamente las obligaciones administrativas de los concesionarios, a través de la revisión documental y la inspección física mecánica, de los vehículos que prestan el servicio de transporte público, en la Ciudad de México, con la finalidad de procurar condiciones aceptables de servicio, en beneficio de los usuarios.

El uso específico que se le dará a los datos personales recabados, será generar la base de datos correspondiente a las personas morales y sus representantes que de manera voluntaria se presenten a realizar el proceso de Revista vehicular para el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de corredores.

Normatividad Aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
9. Código Fiscal de la Ciudad de México
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
11. Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

12. Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

14. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Posibles Transferencias:

1. Administración Pública de la Ciudad de México

a) Órganos Internos de Control;

2. Órganos Constitucionalmente Autónomos

a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; e

b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Órganos Jurisdiccionales

a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

B. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Cualquier persona que se acredite como representante legal de las personas morales registradas con un título concesión vigente.

C. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

a) Datos identificativos

1. Nombre;
2. Sexo;
3. Nacionalidad;
4. Teléfono particular;
5. Teléfono celular;
6. RFC;
7. CURP;
8. Número de identificación; y
9. Domicilio.

b) Datos electrónicos:

1. Correo electrónico;

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

D. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El RESPONSABLE del tratamiento del sistema de datos personales es el Órgano Regulador de Transporte a través de la Dirección Ejecutiva de Corredores y Gestión Tecnológica.

Domicilio oficial: Avenida del Taller, No. 17, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990, Ciudad de México

Los ENCARGADOS: No aplica

Los USUARIOS:

La Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte; y
La Subdirección de Supervisión Operativa de Corredores de Transporte.

E. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia del Órgano Regulador del Transporte de la Ciudad de México**, con domicilio en calle Av del Taller 17, Colonia Álvaro Obregón, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 06000, con correo electrónico: transparencia.ort@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

F. NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REVISTA VEHICULAR PARA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES”**, en términos de los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 2 fracción XII, 65 y 67, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REVISTA VEHICULAR PARA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los diecisiete días de septiembre de dos mil veinte.

(Firma)

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS
DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO
REGULADOR DE TRANSPORTE

LCDA. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción II, III, IV, V, 3 fracción I, XXII, 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numerales III inciso i) y VI inciso a) segundo párrafo de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y lo relativamente en la materia estipulado en sus Convenios Modificatorios; numerales 3, 6 fracciones IX, XI y XX, 8, 9, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XIII, XX y XXI, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial el 30 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado SARS-CoV2 (COVID-19) en diciembre de 2019, esta enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud, y por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, la cual se ha expandido y afectado a diversas regiones de otros países, por lo que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional, el 30 de enero de 2020.

Que el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, que establece que la Secretaría de Salud de la Federación, determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia. Lo anterior hace necesario enfatizar en la importancia de que las personas permanezcan en sus casas.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, asimismo, publicó los días 19, 20, 30, 31, de marzo, 1, 6, 17 y 30 de abril, 29 de mayo y 1 de junio de 2020, diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, el cual tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que derivado de la Emergencia Sanitaria el Fideicomiso puso en marcha la Acción Social “Apoyo a las Familias de las Alumnas y los Alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020, en Escuelas Públicas de la Ciudad de México, ante la Contingencia Sanitaria por la Pandemia SARS-COV2 (COVID-19), que se otorgó a través del Vale Electrónico donde se reciben los Apoyos Económicos de los Programas Sociales, Mi Beca para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020”, normada por los lineamientos que pueden ser consultados mediante el enlace electrónico, como plan emergente, temporal a fin de garantizar el apoyo de la economía familiar, a fin de promover los derechos sociales "alimentación, salud y educación" de las familias de los niños y niñas inscritos en escuelas públicas para salvaguardar el derecho a la vida digna con un mínimo vital, por ello se asumen como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes, observando en todo momento el principio rector del interés superior de la niñez, para que las autoridades velen por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

Que los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, en la Séptima Sesión Extraordinaria 2020 de fecha 27 de julio de 2020, aprobaron los siguientes:

Acuerdo SE/07/006/2020, se aprobó la Acción Social “Apoyo a las Familias de las Alumnas y los Alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020, en Escuelas Públicas de la Ciudad de México, ante la Contingencia Sanitaria por la Pandemia SARS-COV2 (COVID-19), que se otorgó a través del Vale Electrónico donde se recibieron los Apoyos Económicos de los Programas Sociales, Mi Beca para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020”.

Acuerdo SE/07/007/2020 aprobaron los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo a las Familias de las Alumnas y los Alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020, en Escuelas Públicas de la Ciudad de México, ante la Contingencia Sanitaria por la Pandemia SARS-COV2 (COVID-19), que se otorgó a través del Vale Electrónico donde se reciben los Apoyos Económicos de los Programas Sociales, Mi Beca para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020”.

Que mediante oficio FEG/DG/DAJ/482/2020 se solicito opinión al H. Comité de Evaluación y Recomendaciones del EVALÚA, referente al proyecto de los Lineamientos de la Acción Social arriba señalada; en consecuencia la Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, remitió el oficio CDMX/CEDS/DG/538/2020, en el que informa que ese H. Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALUA, no tiene inconveniente de que este Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México, realice las gestiones para su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A LAS FAMILIAS DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA SARS-COV2 (COVID-19)”.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán ser consultados los Lineamientos antes mencionados:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/lineamientos-2020/lineamientos-de-apoyo-porcovid-19>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profra. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO.- Queda sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos Específicos para la operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca Para Empezar”, ante la emergencia sanitaria por COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de abril de 2020, en la Gaceta No. 332 Bis de la Vigésima Primera Época.

QUINTO.- Los Lineamientos que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre de 2020.

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónica-Degenerativa” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónica-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónica-Degenerativa.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión)
- 1.4 Subdirección de Bienestar. (Ejecución)
- 1.5 Coordinación de Programas Sociales. (Apoyo operativo, control y seguimiento)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad o con padecimientos crónico-degenerativos en situación de marginación.

2.2 Objetivos y acciones específicas.

2.2.1 Fortalecer las posibilidades de las personas beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

2.2.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

2.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad y/o enfermedad crónica-degenerativa. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

3. Metas Físicas.

3.1 La meta de la población objetivo es de 2,700 personas beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 14.77 % de la población objetivo.

3.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiesten de manera explícita la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

3.3 La meta física de personas beneficiarias es de hasta 2.700 individuos los cuales se desagregarán como sigue:

- 1,400 apoyos para personas con discapacidad permanente.
- 1,300 apoyos para personas con padecimientos crónicos-degenerativos.

3.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

4. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	\$1,000.00 cada cuatrimestre	\$3,000.00	\$8,100,000.00 (OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)

5. Requisitos y procedimientos de acceso.

5.1. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Padecer alguna discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifestar la discapacidad permanente; o enfermedad crónica-degenerativa y carencia por acceso a servicios de salud.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que coincida con datos del comprobante de domicilio.
- Constancia de discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa no mayor a 24 meses, emitida por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avalen el diagnóstico del padecimiento de que se trate.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- Solicitud de ingreso proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- Carta protesta de veracidad de datos.

Para solicitar la incorporación a este Programa Social se deberá concertar una cita para el llenado de la solicitud y la entrega de documentos a los teléfonos 55-5449-6133, 55-5449-6146 y 55-5449-6148 los días del 24 de septiembre al 5 de octubre del presente en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Una vez confirmada la cita, los documentos requeridos se recibirán para su trámite como se describe a continuación:

Lugar	Dirección	Fechas	Horarios	Unidad Responsable
Kiosco de la Alcaldía	Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca	28 de septiembre al 7 de octubre	9:00 a 15:00 horas	Coordinación de Programas Sociales
Módulo Deportivo Oasis	Oasis Soledad s/n, San Bernabé Ocotepéc	28 de septiembre al 7 de octubre	9:00 a 15:00 horas	Coordinación de Programas Sociales
Campo Deportivo Hacienda	Puente de Cuadritos 6, San Nicolás Totolápan	28 de septiembre al 7 de octubre	9:00 a 15:00 horas	Coordinación de Programas Sociales
Centro de barrio Héroes de Padierna	Oaxaca s/n, entre Querétaro y Chiapas, colonia Héroes de Padierna	28 de septiembre al 7 de octubre	9:00 a 15:00 horas	Coordinación de Programas Sociales
Cancha La Presa	Presa Reventada esquina Luis Cabrera s/n, colonia La Malinche	28 de septiembre al 7 de octubre	9:00 a 15:00 horas	Coordinación de Programas Sociales

Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

5. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

5.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

5.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

5.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

5.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

5.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

6. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

6.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

6.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena

Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

6.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

6.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

6.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

6.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días de septiembre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras
(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como Reglas de Operación del Programa Social “Hogares Dignos”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2020, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Programa Social “Hogares Dignos”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Hogares Dignos.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión y Evaluación)
- 1.4 Coordinación de Programas Sociales. (Ejecución, control y seguimiento)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Vida Digna en las familias con situación de pobreza con mayores afectaciones negativas por la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) y además que cuenten con Jefatura femenina.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

3.2 Objetivos y acciones específicas.

3.2.1 Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

3.2.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

3.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de Contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza, ahora con mayores dificultades generados por las limitaciones económicas y de actividades impuestas a partir de la aparición del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de los individuos y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

4. Metas Físicas.

4.1 La meta de la población objetivo es de 5,000 familias beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 68.39 % de la población objetivo.

4.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza y la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

4.3 La meta física de jefaturas de familia beneficiarias es de 5.000, considerando el promedio de 3.9 individuos por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 19,500 personas.

4.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

5. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	Tres ministraciones de \$1,700.00	\$5,100.00	\$25,500,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Ser persona jefa de familia
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifiestar situación de pobreza.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida autoridad competente.
- Acta de nacimiento y CURP de al menos un dependiente económico, En caso de manifiestar dependientes económicos considerados para los criterios de inclusión prioritaria, se deberá entregar acta de nacimiento y CURP por cada uno de estos.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- Carta protesta de veracidad de datos.

Las entrega y llenado de las solicitudes para la incorporación a este Programa Social, así como la recepción de los documentos requeridos se llevará a cabo los días del 24 de septiembre al 8 de octubre por la Coordinación de Programas Sociales en diversos recorridos a las Unidades Territoriales de la Demarcación. Lo anterior para evitar aglomeraciones que representen un riesgo de contagio del virus SarS-CoV2 y la enfermedad que esta causa.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

7.1 El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

7.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

7.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

7.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

7.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

8. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

8.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días de septiembre de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la Acción Social “**Regulariza tu Negocio**” en la Alcaldía La Magdalena Contreras, dirigida a los establecimientos mercantiles que se encuentren en la informalidad, y son afectados en sus actividades económicas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN. Regulariza tu Negocio.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL. Transferencia económica.

3. ENTIDAD RESPONSABLE. Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
2. Dirección General de Desarrollo y Fomento. Responsable de la planeación y dirección.
3. Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa. Responsable de la implementación, supervisión, seguimiento y verificación.
4. J.U.D. de Inversión, Micro y Pequeña Empresa. Responsable de la ejecución, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las personas beneficiarias.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

Al ser esta una acción emergente se considera una acción social de base cero, por lo cual no cuenta con antecedentes.

4.2 Problema o necesidad que atiende la línea de acción social institucional

La Línea de Acción Social “Regulariza tu Negocio” surge de la necesidad de generar mayor certidumbre a los establecimientos mercantiles de bajo impacto que son susceptibles de regularizar su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente en la Ciudad de México. En la demarcación territorial La Magdalena Contreras, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), la demarcación cuenta con alrededor de 7 mil 64 unidades económicas, de las cuales el 50% (3,531 unidades) se dedica a actividades comerciales, el 44% (3,085 unidades) a servicios y el 6% restante (446 unidades) a la industria, mismos que no son regulares en su totalidad.

El problema social que atiende esta línea de acción es la necesidad de regularizar el funcionamiento de los establecimientos mercantiles que desarrollan su actividad en nuestra demarcación, proporcionando asesoría y capacitación para los trámites jurídicos y administrativos que generen certeza jurídica y formalidad en su operación diaria. Resulta indispensable mantener las actividades económicas que se realizan actualmente incentivando y promoviendo la cultura de regularización en los establecimientos mercantiles.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual se instruye asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Desde el inicio de la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a afrontar las consecuencias negativas económicas de todas y todos sus habitantes. Es por esto por lo que la Alcaldía La Magdalena Contreras está encaminada a implementar acciones que mitiguen el problema económico derivado de la pandemia.

Actualmente, la demarcación territorial La Magdalena Contreras es considerada como una Alcaldía-Dormitorio, ya que el 93.7% del total de la población económicamente activa (83 mil personas) debe salir de la demarcación para realizar alguna actividad económica. En contraste, alrededor de 23 mil personas encuentran dentro del territorio alguna actividad productiva. Asimismo, poco más del 3 % se encuentra en condición de desempleo, esto según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

A través de esta Línea de Acción, se pretende incentivar la cultura de la formalidad y conciencia sobre la importancia de promover a los establecimientos mercantiles como una fuente de bienestar y empleo que fomente la economía de las comunidades en La Magdalena Contreras.

Esta línea de Acción se alinea con el Eje 2 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, Ciudad Sustentable. 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la acción social.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La presente línea de acción social institucional no considera similitudes y coordinación con programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

La población objetivo de esta línea de acción, es de hasta 200 establecimientos mercantiles dentro de La Magdalena Contreras, que no se encuentren en la formalidad.

	Población Potencial	Población Objetivo	Población Beneficiaria
Descripción	Establecimientos Mercantiles que se encuentren dentro de la Magdalena Contreras	Existen aproximadamente 3000 establecimientos mercantiles que no cuenten con la regularización para su funcionamiento	Hasta 200 Establecimientos Mercantiles de La Magdalena Contreras que se encuentren en la informalidad.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General.

Fomentar la cultura de la regularización y formalidad para la operación de establecimientos mercantiles.

Objetivos específicos.

Incentivar la regularización de los establecimientos administrativa mercantiles.

Asesorar, capacitar en el trámite de Uso de Suelo, Aviso de Apertura, Programa Interno de Protección Civil, Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y Recomendaciones de Protección a la Salud para un Retorno Seguro ante el COVID-19.

7. METAS FÍSICAS.

Se regularizarán hasta 200 establecimientos mercantiles y se realizarán 4 cursos/asesorías de capacitación para poder acceder al apoyo de la transferencia monetaria.

LÍNEA DE ACCIÓN SOCIAL	NATURALEZA	APOYO O SERVICIO	NO. DE PERSONAS BENEFICIARIAS	INFORMACIÓN RELEVANTE
Regulariza tu Negocio	Establecimientos mercantiles, uso de suelo, apertura de negocio, protección civil	Transferencia económico-monetary.	Hasta 200 establecimientos beneficiarios	Regularización de establecimientos mercantiles, una vez tomada la capacitación correspondiente, se deberá adquirir el kit de protección civil y botiquín.

8.- PRESUPUESTO.

Línea de Acción Social	Monto total del presupuesto	Unidad de Medida	Periodicidad
Regulariza tu Negocio	Hasta 1,180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)	Transferencia económico monetaria de hasta \$5,900.00 por persona beneficiaria (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)	Transferencia Única por la cantidad de hasta \$5,900.00 por beneficiario (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)

9. TEMPORALIDAD.

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Única	Entre el 1° de septiembre 2020	Al 15 de diciembre 2020

10. REQUISITOS DE ACCESO.

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Que el establecimiento mercantil se encuentre dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar los documentos requeridos en el área correspondiente, en las fechas y horarios que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- Llenar los formatos de registro y solicitud de incorporación a esta línea de acción.
- Cumplir con la capacitación correspondiente para acceder a la transferencia monetaria.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la no duplicidad durante el mismo ejercicio fiscal, en algún otro programa social y/o acción social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México.

Documentos

- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional, Inapam, ISSSTE, Seguro Social, etc. No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- 3 Fotografías del negocio que comprueben la existencia del establecimiento mercantil.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Los criterios para focalizar los recursos en la población susceptible de ser incorporada a esta acción social se considerarán en el orden que sigue:

- Habitar preferentemente en alguna colonia de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras o que el establecimiento mercantil se encuentre preferentemente ubicado en alguna de las colonias de atención prioritaria de acuerdo con la actualización del semáforo epidemiológico.
- Que la persona solicitante se encuentre en situación de vulnerabilidad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente
- Serán elegibles las personas que, al momento de solicitar el acceso a la acción social, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos hasta que se cubra el cupo de los apoyos disponibles.
- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Todos los trámites y formatos para realizar son gratuitos.

Todos los trámites y actividades que se realicen para la implementación y operación de esta acción social se llevaran a cabo de acuerdo con lo establecido en la nueva normalidad.

La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorgar un número de registro.
4. Integrar los expedientes.
5. Revisar cada una de las solicitudes.
6. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección.
7. Convocar a las personas titulares de los establecimientos mercantiles a cumplir con la capacitación correspondiente los días y horarios establecidos en la convocatoria correspondiente, cuidando las medidas de salud de acuerdo con lo establecido en la nueva normalidad.
8. Verificar la asistencia y participación de las personas titulares de los establecimientos mercantiles a los cursos de capacitación correspondientes en temas de: Protección Civil, Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y Recomendaciones de Protección a la Salud para un Retorno Seguro ante el COVID-19.

9. Verificar el cumplimiento y conclusión de la capacitación correspondiente, por parte de los titulares de los establecimientos mercantiles.
10. Supervisar y coadyuvar la obtención de los permisos y documentos correspondientes que permitan regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles beneficiarios de esta acción social.
11. Una vez concluido este procedimiento, las personas beneficiarias entregarán copia simple la documentación que acredite la regularización del establecimiento mercantil, para poder acceder a la transferencia monetaria.
12. Enviar mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de las transferencias monetarias.
13. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de la transferencia monetaria para que, a su vez la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas, informe a las personas titulares de los establecimientos mercantiles que asistan a formalizar la entrega de la transferencia monetaria.
14. Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibo.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta acción social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes que hagan entrega de su solicitud y documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

13. DIFUSIÓN.

La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas correspondientes.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

Los datos solicitados a los participantes de la acción social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado el domicilio ubicado en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y los presentes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social.

Para exigir el derecho a ser persona facilitadora de servicios, usuaria y/o beneficiaria de esta acción social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Inversión, Micro y Pequeña empresa, ubicada en Río Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por la cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción sociales) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Al finalizar, las áreas administrativas responsables de la operación de esta línea de acción realizarán la visita al establecimiento mercantil para corroborar la documentación que acredite la regularización de este, y se fijaran los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación de la acción social.

La fórmula de verificación de metas será: $\text{Apoyos entregados} / \text{Metas físicas} * 100$

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Capacitación y apoyo para la regularización de establecimientos mercantiles	Eficacia	Capacitación y apoyos otorgados / Establecimientos regularizados	Porcentaje	Anual	Regularizar hasta 200 establecimientos mercantiles	Padrón de personas integradas a la acción institucional
Componente	Cursos de Capacitación y Transferencia económica monetaria	Porcentaje de apoyos otorgados respecto de los programados	Apoyos entregados / Metas físicas * 100	Porcentaje	Único	100% de apoyos entregados	100% de apoyos entregados

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 15 días de septiembre de 2020

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS
 (Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 015

Lic. Hugo Estrada Arroyo, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, 23 inciso a), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado** respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/033/2020	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA PARA SENDEROS SEGUROS PARA PEATONES. GRUPO 4 (11 SENDEROS)			16 de octubre de 2020 al 24 de diciembre de 2020	70 días naturales	\$15,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	25 de septiembre de 2020 15:00 hrs.	28 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	02 de octubre de 2020 11:00 hrs.	08 de octubre de 2020 11:00 hrs.	14 de octubre de 2020 11:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/3105/2020** de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México;** en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.

(Firma)

**LIC. HUGO ESTRADA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras**

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cuál se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de abril de 2019 informa a las personas físicas o morales que se inscribieron en la Licitación Número AMH/LPN/013/2020 relativa a : Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 4 .

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 004 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE JULIO DE 2020.

En la página 93 en la tabla DICE:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/013/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 4			24/08/2020	31/12/2020	\$ 640,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$ 2,500.00	06/07/2020	22/07/2020 12:00 hrs	28/07/2020 12:00 hrs	03/08/2020 13:00 hrs	

DEBE DE DECIR:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/006/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 4			24/08/2020	31/12/2020	\$ 640,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$ 2,500.00	16/07/2020	22/07/2020 12:00 hrs	28/07/2020 12:00 hrs	03/08/2020 13:00 hrs	

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020

Lic. Julia Bonetti Mateos
Directora General de Obras
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y los Artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Servicios Afiliados Pro Salud, S.A. de C. V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día **5 de Octubre de 2020**, a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en Luz Saviñón No. 1007-3. Col. Del Valle, Ciudad de México., y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión, modificación o aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad correspondiente al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de **2019** y, en general, sobre la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de oído el informe del Comisario.
- II. Ratificación de los estados financieros y demás requisitos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los ejercicios concluidos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- III. Adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes a dichos informes, incluyendo, en su caso, aprobación de los actos del Consejo de Administración de la Sociedad en relación a los ejercicios concluidos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho..
- IV. Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y Funcionarios de la Sociedad
- V. Determinación de emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad.
- VI. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores, que deseen tratar los accionistas.
- VII. Nombramiento de Delegados

De conformidad con los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de esta fecha se ponen a disposición de los accionistas, tanto el Informe elaborado por el Consejo de Administración como el Informe elaborado por el Comisario de la Sociedad por los ejercicios sociales concluido al 31 de diciembre de **2019**.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previo en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos de la Sociedad.

Ciudad de México, 15 de Septiembre 2020.

(Firma)

Dr. Hector Javier Herrera Durón.
Presidente del Consejo de Administracion.

E D I C T O S**“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”****EDICTOS**

**JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 169/2020**

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, así como par EMPLZAR A JUICIO A LOS CC. MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de trece y veinte de agosto del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, MARÍA GLORIA RUBIO CONTRERAS, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, J. JESÚS RAMÍREZ y/o JESÚS RAMÍREZ MORALES, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, KENIA IRAIS ALCARAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MARISCAL QUINTO, MARÍA MARGARITA VIGIL PADILLA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ BUGARIN, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GILBERTO MEJÍA FRANCO, RIGOBERTO CASTRO MACIAS, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNÁNDEZ** con expediente número **169/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **David Bernal Cruz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- Copias Autenticadas, en sesenta y cuatro fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019 en 273 fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00085/10-2019 en 301 fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019 R1 en 361 fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00084/10-2019 en 242 fojas.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo I 608 fojas
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo II en 1515 fojas.
- diecinueve copias de traslado.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a doce de agosto del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 9 (nueve) traslados, y a los que se anexó un sobre café y en su interior Contiene un CD, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fue de los mismos, se constató una carpeta y cinco archivos en formato PDF:

CARPETA: CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019:

Que contiene tres archivos MP4 conteniendo audiencias.

Un archivo PDF, que contiene la carpeta de investigación: CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019

Los cinco archivos en formato PDF:

- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00085/10-2019.
- Carpeta de Investigación número CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019 R1.
- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00084/10-2019.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo I.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo II, [que coincide con los exhibidos como documentos base]. Conste. En la Ciudad de México a trece de agosto del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **169/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliopé Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, Dinazar Bazan Carrillo, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios de sus respectivos nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, las que se agregan a los autos para constancia legal.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los C.C. **MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, MARÍA GLORIA RUBIO CONTRERAS, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, J. JESÚS RAMÍREZ y/o JESÚS RAMÍREZ MORALES, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, KENIA IRAIS ALCARAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MARISCAL QUINTO, MARÍA MARGARITA VIGIL PADILLA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ BUGARIN, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GILBERTO MEJÍA FRANCO, RIGOBERTO CASTRO MACIAS, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de parte demandada, como propietarios de los bienes inmuebles ubicados e identificados en:

Ø VIVIENDA “I-104” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 102, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA I-104, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “I-204” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 103, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA I-204, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENDE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “G-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 85, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENDE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO.

Ø VIVIENDA “G-202” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 86, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-202, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS

Ø VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 81, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-101, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.90 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO

IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 82, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-301” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 83, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA 301-F, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 48, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “D-303” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 53, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-303, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “A-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 06, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA A-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.48 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomos I y II (uno y dos romano), así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la

demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC.MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, MARÍA GLORIA RUBIO CONTRERAS, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, J. JESÚS RAMÍREZ y/o JESÚS RAMÍREZ MORALES, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, KENIA IRAIS ALCARAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MARISCAL QUINTO, MARÍA MARGARITA VIGIL PADILLA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ BUGARIN, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GILBERTO MEJÍA FRANCO, RIGOBERTO CASTRO MACIAS, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio y a las personas jurídicas incorporadas denominadas **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de su **APODERADO LEGAL**, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A SU FAVOR y al **FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE)** por conducto de su **APODERADO LEGAL**, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A SU FAVOR, conforme a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 3501 fojas, en consecuencia, el excedente es de **tres mil una** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	137
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	1177
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	2123
COPIAS AUTENTICADAS	64
TOTAL	<u>3501</u>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a los afectados** que refiere en el escrito que se provee; **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de su **APODERADO LEGAL**, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y al **FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE)** por conducto de su **APODERADO LEGAL**, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A FAVOR DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que,

deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

Y debido a que la actora en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se han realizado todas las gestiones pertinentes como se advierte en el expediente administrativo, para localizar a los co-demandados CC. **MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNANDEZ,** sin obtener domicilio donde puedan ser emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho **emplazamiento se efectúe mediante los mismos edictos** antes ordenados, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, sirviendo para tal fin los ordenado en el párrafo anterior.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en la fojas 124 a 129 del escrito que se provee, se **substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** de los bienes inmuebles ubicados en:

Ø VIVIENDA “I-104” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 102, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA I-104, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “I-204” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 103, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA I-204, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENDE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “G-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 85, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENDE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO.

Ø VIVIENDA “G-202” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 86, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-202, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 81, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-101, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.90 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 82, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-301” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 83, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA 301-F, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 48, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “D-303” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 53, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-303, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “A-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 06, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA A-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.48 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

En cuanto a la petición de la parte actora que refiere a fojas 127 de su demanda y que la hace consistir, en que se ordene la anotación preventiva del aseguramiento de las viviendas materia de la presente acción de extinción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, aclarada que sea la misma se proveerá lo conducente, lo anterior en atención a que el referido aseguramiento recae en la Autoridad Administradora (depositaria), en los términos que señala el multicitado artículo 231 de la Ley nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que en cuanto a lo solicitado por la parte actora en el sentido que la actora desde el escrito de demanda solicita que mediante oficio que se gire oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que RESPECTO DE LAS VIVIENDAS “G-201” y “G-202” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, la demandada Andrea Roxana Soria Valdez, ocupa con su familia parte de estas viviendas, en específico el primer piso, que corresponde a una parte de la vivienda “G-201” y una parte de la vivienda “G-202”; por lo que se solicita a su señoría que se les designe, como depositarios de la parte que actualmente ocupan, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE CONCEDE LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por lo que se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Folio Real 9541656 AUXILIARES 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53 Y 06, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que

una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el FOLIO REAL 9541656 AUXILIARES 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53 Y 06; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**-----

La Secretaría: Da cuenta al C. Juez con un escrito por la parte actora, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- **Conste. Ciudad de México a veinte de agosto del dos mil veinte.**

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Hágase saber a las partes la anterior certificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por el C. DAVID BERNAL CRUZ, Agente del Ministerio Público en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como lo solicita, se le tiene realizando la aclaración que le fue requerida por auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, en relación a la medida cautelar de aseguramiento de las viviendas descritas en las fojas 125 (ciento veinticinco) a 127 (ciento veintisiete) del folio del escrito inicial de demanda.

En ese orden de ideas, a efecto de garantizar su conservación y la materia del juicio, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, **se decreta el aseguramiento jurídico** del folio real y auxiliares, respecto de las viviendas (inmuebles) **descritas en las fojas 125 (ciento veinticinco) a 127 (ciento veintisiete); folio real número 9541656 auxiliares 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53, y 06 respectivamente, del escrito inicial de demanda y que quedaron identificadas en el auto admisorio de demanda de fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, precisados en el auto ya mencionado; en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir dicha medida, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 9541656 auxiliares 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53, y 06. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, **se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien en términos del artículo 111 de la Ley Orgánica Poder Judicial de la Ciudad de México, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.-**-----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MEXICO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2020

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 111, DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO INMATRICULACION, PROMOVIDO POR **RODRIGUEZ RUIZ IGNACIO Y RODRIGUEZ RUIZ REYES JOSE**, en contra de **MARGARITA VAZQUEZ SALAZAR T LETICIA APARICIO VAZQUEZ Y OTROS**, EN EXPEDIENTE **692/2019**, SECRETARIA **“B”**, EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS, QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil diecinueve.

“...Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número **692/2019** en el Libro de Gobierno, se mandan guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentados a RODRIGUEZ RUIZ IGNACIO Y RODRIGUEZ RUIS REYES JOSE, por su propio derecho, promoviendo en la **VÍA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, las prestaciones que menciona con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles 346, 347 y 348 del Código Civil de esta Ciudad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.

Respecto del predio consistente en CALLE VENTURA G. TENA NÚMERO 75, DE LA COLONIA VIADUCTO PIEDAD (HOY COLONIA ASTURIAS), C.P. 06850, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Se ordena publicar el presente proveído por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECCION BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL PERIODICO “LA CRONICA”, a fin de citar a las personas que pudieren considerarse perjudicadas con la Inmatriculación del predio materia del presente asunto....”

“....- **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO. A 24 DE AGOSTO DEL 2020
LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO
OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

(Firma)

LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ

DOMICILIO: AV. NIÑOS HEROES NUMERO 132, CUARTO PISO TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN HOY ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. C.P.

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 165/2020

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE CYNTHIA BERTHA VAQUERA y/o BERTHA CINTHYA VAQUERA GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE 165/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, veinticinco de agosto de dos mil veinte.** Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes. Agréguese al expediente el escrito de cuenta del promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, por hechas sus manifestaciones, se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de doce de agosto de dos mil veinte, con las precisiones referidas, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes: Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda. En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos el que indica. Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para los efectos referidos en el párrafo que antecede. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **CYNTHIA BERTHA VAQUERA GUTIERREZ y/o BERTHA CINTHYA VAQUERA GUTIERREZ** respecto del bien inmueble: **CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, VIVIENDA C-201, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2.** Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México. Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **FCIN/ACD/T3/00371/13-09D02 acumulada al FCIN/ACD/T1/00400/13-09D01**, en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, Unidad de Investigación 3 con Detenido, como se corrobora a foja 35 de la indagatoria referida, iniciada el once de septiembre de dos mil trece, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda. En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **CYNTHIA BERTHA VAQUERA GUTIERREZ y/o BERTHA CINTHYA VAQUERA GUTIERREZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la**

voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1839 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada. Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO,** para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia. Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **MARIA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA, JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO, MARGARITA RIOVALLE TENORIO, HUGO ALDAVE LARIOS** como partes afectadas así como a **“BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO “PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDA FASE II”,** como parte afectada, este último en términos de lo previsto en el artículo 214 de la Ley en comento, atendiendo al contenido de la copia certificada de la escritura pública 343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público 47 (CUARENTA Y SIETE) del Distrito Federal, Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, dada la apertura de crédito con interés y reconocimiento de la garantía hipotecaria consignada en dicha documental; ello en los domicilios que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1839 fojas-),** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada. Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO,** para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia. Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **MEDIDAS CAUTELARES.** Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en: **CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, VIVIENDA C-201, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2.** Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE**

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, en su caso, en relación a la parte del inmueble que no se encuentra ocupada; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación. Ahora bien, el C. Agente del Ministerio Público señala que “actualmente una parte del inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, VIVIENDA C-201, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO se encuentra ocupada, toda vez que María Guadalupe Chávez Azcona y José Hernández Moreno, refirieron haber comprado una parte de la vivienda C-201, tienen posesión de la mitad del predio en el cual construyeron un muro para dividirlo y ampliar la vivienda en donde habitan que es la C-202”; solicitando de este Juzgador que se tenga por depositarios a los CC. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA Y JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO; en tal sentido y al estimarse que no se afecta el interés social ni el orden público, es que el suscrito considera viable designar como depositarios a los CC. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA Y JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO, de la mitad del inmueble materia de extinción y del que tiene la posesión; en primer término ya que tal petición fue formulada por el C. Agente del Ministerio Público accionante, al haberse referido que adquirieron mitad del dicho inmueble, en segundo lugar, porque el mismo se encuentra dividido con un muro y el mismo no se encuentra asegurado por la autoridad ministerial como esta misma lo manifiesta, y en tercero porque estos serán llamados a juicio en su calidad de afectados, teniendo un derecho presuntivo de propiedad a su favor, pues será en la secuela procesal que deban acreditar tal derecho, salvaguardándose con ello los derechos que en su caso pudieran tener, respecto del bien inmueble, los cuales que tendrán que demostrar; en ese sentido y en términos de lo previsto en el artículo 231 de la Ley de referencia, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicha decisión, a fin de que determine lo conducente en términos del numeral antes invocado, y se encuentre en aptitud de conceder el uso, deposito o comodato de los bienes sujetos de extinción a los CC. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA Y JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO, debiendo informar la determinación que se tome en relación a lo peticionado por la autoridad accionante, dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley. Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en el **FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley. Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comentario. **MEDIDA PROVISIONAL**. Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda, en el **FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad. Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comentario. Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público

Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas. Asimismo, y toda vez que el proveído dictado con fecha doce de agosto de dos mil veinte, fue omiso en ordenar su publicación por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en términos de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en consecuencia y en **vía de regularización** y a fin de evitar futuras nulidades, se ordena su publicación, debiéndose **notificar dicho proveído personalmente únicamente a la parte actora** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE al promovente** para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a aquel que surta efectos la notificación del presente proveído, **así como a la parte demandada y los afectados** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica**, debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos. De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes. Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de **NOVENTA DIAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos. Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL MINISTERIO PUBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPLAZAMIENTO

SUCCESS VALLEY S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra de **SUCCESS VALLEY, S.A. DE C.V. Y BORIS RAUL ERNESTO ULLOA CAMARA**, EXPEDIENTE **908/2019**. EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, y en base al auto de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veinte**:

“- Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veinte... Para que tenga conocimiento que la parte actora **HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido, de acuerdo al estado de cuenta certificado con fecha de corte al 8 de julio de 2019, derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de fecha 27 de abril de 2017, así como primero convenio modificatorio del 28 de febrero de 2019. Se le concede a la demandada un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida la demandada que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún si la presencia de los demandados. Finalmente, en términos del acuerdo general 27-17/2020 de fecha 28 de mayo del año en curso, se conmina a las partes para que manifiesten de manera expresa el correo electrónico, número telefónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificaciones bajo dicha modalidad, con independencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; privilegiando el uso de la notificación electrónica...Doy fe”.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2020
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.
(Costo por ejemplar \$26.50)